

Resolución Ministerial

418-2002 MTC/15.03

Lima, 18 de julio de 2002

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 029-2002-MTC publicado el 30 de junio de 2002, incorpora la Décima Octava Disposición Final al Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, disponiendo la derogación del Decreto Supremo N° 009-91-TC que aprobó el Reglamento del Servicio Público de Telefonía Móvil, modificado mediante Decreto Supremo N° 011-91-TC y el Decreto Supremo N° 018-97-MTC, y el Decreto Supremo N° 006-92-TCC que aprobó el Reglamento del Servicio Final Público de Buscapersonas Unidireccional; estableciéndose que ésta disposición tendrá efectos a partir de la publicación de la Resolución Ministerial del Titular del sector que apruebe los reglamentos específicos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 412-94-MTC/15.04 se aprobó el Reglamento Específico del Teleservicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática, modificado mediante Resoluciones Ministeriales N° 120-95-MTC/15.04 y 373-97-MTC/15.03;

Que, el Artículo 2° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que este Ministerio está facultado para dictar los reglamentos específicos y demás disposiciones complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la Ley de Telecomunicaciones y del Reglamento;

Que, asimismo, el avance de la tecnología y la convergencia de servicios conlleva a establecer normas comunes para la prestación de los servicios públicos móviles definidos en el presente reglamento;

Que, con fecha 2 de enero de 2002, se publicó el proyecto del Reglamento de los Servicios Público Móviles así como su Exposición de Motivos, recibándose los comentarios de los interesados y luego de su evaluación, corresponde aprobar el Reglamento de los Servicios Públicos Móviles;

Que, en aplicación del principio de transparencia resulta conveniente la publicación de la matriz de los comentarios al proyecto publicado en la página Web de este Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC y sus modificatorias; y,



Con la opinión favorable del Viceministro de Comunicaciones y del Jefe de la Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones y;

SE RESUELVE:

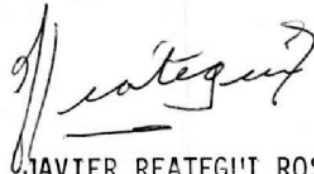
ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento de los Servicios Públicos Móviles, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Disponer la publicación de la matriz de comentarios al Reglamento de los Servicios Públicos Móviles en la página Web del Ministerio: <http://www.mtc.gob.pe>.

ARTICULO 3°.- Derógase la Resolución Ministerial N° 412-94-MTC/15.04 y sus modificatorias aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 120-95-MTC/15.04 y 373-97-MTC/15.03.

ARTICULO 4°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JAVIER REATEGUI ROSSELLO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

